

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0003-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Que, el número 13 del artículo 66 de la Constitución de la República determina que, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, mediante artículo 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *“Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. (..)”*;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 339 de 23 de noviembre de 1998, el Presidente de la República delegó a cada Ministerio de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorguen personalidad jurídica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, el artículo 7 ibídem, determina: *“Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.”*

Que, el artículo 10 ibídem, señala: *“Fundaciones. - Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras.”* ;

Que, el artículo 12 ibídem, señala los requisitos y procedimiento para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre



de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

Que, mediante Oficio s/n suscrito por Mauricio Martín Alarcón Salvador, Presidente provisional de la Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto, solicitó se apruebe el estatuto y otorgue la personería jurídica a la Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto;

Que, con memorando Nro. SNP-CGAJ-2022-0048-M de 01 de febrero de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica recomendó: *"Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa, esta Coordinación recomienda que se conceda personalidad jurídica y se apruebe el estatuto de la FUNDACIÓN RED NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO."*

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Decreto Ejecutivo No. 339 de 23 de noviembre de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017;

ACUERDA

Artículo 1.- Conceder personalidad jurídica y aprobar el Estatuto Social de la Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto, entidad sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; la cual se registrará por las disposiciones previstas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, de su Estatuto Social y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

Personas Naturales

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Nro. Documento
Efraín Enrique Soria Alba	Ecuatoriana	1710178318
Emma Roxana Silva Chicaiza	Ecuatoriana	0924396882
Irma Victoria Jara Iñiguez	Ecuatoriana	0908973522
Ramiro Eugenio Armijos Barrazueta	Ecuatoriana	1102567276

Personas Jurídicas



Organización	RUC	País en que se constituyo	Representante Legal	Nacionalidad
Centro Ecuatoriano de Desarrollo y Estudios Alternativos CEDEAL	1791707362001	Ecuador	Patricia Genoveva Galvez Zaldumbide	Ecuatoriana
Fundación Alianza Estratégica	1792022436001	Ecuador	Carlos Augusto Paladines Escudero	Ecuatoriana
Fundación Ciudadanía y Desarrollo	1792228972001	Ecuador	Mauricio Martín Alarcon Salvador	Ecuatoriana
Fundación Datalat	1793122248001	Ecuador	Margarita Silvana Yepez Villareal	Ecuatoriana
Fundación de Ayuda por Internet FUNDAPI	0992209909001	Ecuador	Eduardo Javier Bejar Feijoo	Ecuatoriana
Fundación Diálogo Diverso	1793113826001	Ecuador	Danilo Santiago Manzano Navas	Ecuatoriana
Fundación Openlab Ecuador	1793158811001	Ecuador	Ruben David Zavala Rodríguez	Ecuatoriana
Fundación Pachamama	1791371569001	Ecuador	Javier Alejandro Felix Chiliquinga	Ecuatoriana
Red de Profesionales de Cotopaxi	0591762746001	Ecuador	Sara Judith Yanez Yugsi	Ecuatoriana
Universidad de los Hemisferios	1791937325001	Ecuador	Diego Alejandro Jaramillo Arango	Colombiana

Artículo 3.- Una vez sea notificado con el contenido de este Acuerdo, la Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales

Artículo 4.- La Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto entregará a esta Secretaría Nacional de Planificación cuando el caso lo requiera, documentación e información que genere en el futuro, como consecuencia de la operatividad de la organización social.

Artículo 5.- La Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, y al seguimiento de la consecución de su objeto social y fines, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación.

Artículo 6.- La Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Planificación notificará el presente Acuerdo a los interesados; y, realizará las gestiones que corresponda respecto a su registro.

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir su suscripción y reemplaza en su integralidad al Acuerdo Nro. SNP-CGAJ-2022-0001-A.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintidos.



República
del Ecuador

Secretaría Nacional de Planificación

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN